



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00710

-2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

28 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 017778-2020 PI, contra TEÓFILO RODAS RAMIREZ – DNI N° 41024904; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 3198-2020-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 03 de noviembre de 2020, Resolución Subgerencial N° 08941-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 22 de junio de 2021, y en la Resolución de Sanción Administrativa N° 11341-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 23 de julio de 2021, se advierte el siguiente error material, respecto al domicilio del administrado, al consignarse como:

"JR. CAP. MÁXIMILIANO VELARDE MZ. C LOTE 04, URB. RESIDENCIAL LOS PORTALES – SANTIAGO DE SURCO"

Siendo lo correcto:

"JR. CAP. MÁXIMILIANO VELARDE MZ. C LOTE 04, TIENDA 01, URB. RESIDENCIAL LOS PORTALES – SANTIAGO DE SURCO"

Asimismo, de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 21122-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 11 de diciembre de 2021, se advierte el siguiente error material, consignado en el artículo primero de la parte resolutive, respecto a la fecha de la papeleta de infracción:

"(...) Papeleta de Infracción, de fecha 13OCT2021, en contra de; (...)"

Siendo lo correcto:

"(...) Papeleta de Infracción, de fecha 13 de octubre de 2020, en contra de; (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Informe Final de Instrucción N° 3198-2020-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, en la Resolución Subgerencial N° 08941-2021-SGFCA-GSEGC-MSS y en la Resolución de Sanción Administrativa N° 11341-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"JR. CAP. MÁXIMILIANO VELARDE MZ. C LOTE 04, TIENDA 01, URB. RESIDENCIAL LOS PORTALES – SANTIAGO DE SURCO"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Subgerencial N° 21122-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

RARC/smct



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Papeleta de Infracción, de fecha 13 de octubre de 2020, en contra de (...)"

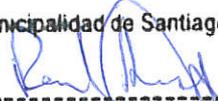
ARTÍCULO TERCERO: Volver a notificar el Informe Final de Instrucción N° 3198-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, Resolución Subgerencial N° 08941-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS y Resolución de Sanción Administrativa N° 11341-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, al predio ubicado en JR. CAP. MÁXIMILIANO VELARDE MZ. C LOTE 04, TIENDA 01, URB. RESIDENCIAL LOS PORTALES – SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 017778-2020 PI.**

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : TEÓFILO RODAS RAMIREZ
Domicilio : JR. CAP. MÁXIMILIANO VELARDE MZ. C LOTE 04, TIENDA 01, URB. RESIDENCIAL LOS PORTALES – SANTIAGO DE SURCO